



**CONCEPTO - PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS
ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACION**

ASPECTOS GENERALES

FECHA	1 DE ABRIL DE 2025	
IDENTIFICACIÓN FORMATO REMITENTE	VIGENCIA	16 de Octubre del 2012
	VERSIÓN	01
	CÓDIGO	GJ-F-022
	CONSECUTIVO	1
ENTIDAD REMITENTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	
REPRESENTANTE LEGAL	Doctor NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ	
No. DE FOLIOS	8	
ANEXOS	SI (2) FOLIOS	
NATURALEZA	"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO".	
SUSTENTACIÓN PROYECTO	DEL	Ingeniera JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION MUNICIPAL.
COMISIÓN PERMANENTE DE PLAN Y REGIMEN	ACUERDO 016 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE PASTO, ARTICULO 13: Parágrafo 3, Asuntos de competencia de la comisión permanente de PLAN Y REGIMEN. LITERAL J.- Los demás que no hayan sido sometidos al conocimiento de otra comisión permanente.	
ASESOR JURIDICO	Abogado MARIO FRANCISCO ZARAMA MUÑOZ	

CRITERIOS QUE SUSTENTA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN REFERENCIA

DESCRIPCIÓN	<p>La Administración Municipal a cargo de su Representante Legal Doctor NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ Alcalde Municipal de Pasto, presenta para consideración y aprobación del Concejo Municipal de Pasto, el proyecto: acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO". como sigue:</p> <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL Atendiendo las atribuciones conferidas por el Concejo Municipal a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, concernientes a la facultad</p>
--------------------	---





para aplicar el sistema de valorización, ejecutar las obras que se financien a través de la contribución, y distribuir y recaudar el gravamen, que, bajo la perspectiva legal, obedece a la disposición constitucional que se predica en el artículo 338 de la Carta Política, según el cual:

"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

De esta forma, es importante recordar que en virtud del Acuerdo Municipal 019 de 2012, se consignó como misión y objetivo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, entre otros, *"distribuir, recaudar y ejecutar las obras que se adelanten por concepto de contribución de valorización"*, y dispuso entre sus funciones generales *"Ordenar la distribución y recaudo de la contribución por valorización, conforme a lo que disponga el Estatuto de Valorización Municipal."*

2.- JUSTIFICACIÓN:

Bajo esta perspectiva, concierne estimar que el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Infraestructura y Valorización según la normativa aplicable, en especial, el Estatuto de Valorización del Municipio de Pasto (Acuerdo Municipal 024 de 30 de julio de 2021), asignará la contribución de valorización en el territorio de su jurisdicción, sobre las propiedades inmuebles beneficiadas con la ejecución de una obra de interés público y social, que en esta ocasión, atañe a las obras de mejoramiento vial realizadas en los sectores de Morasurco y Pandiaco, referentes a las siguientes intervenciones viales:

Sector Morasurco:

- Carrera 43A entre calles 21 y 22
- Carreras 43 entre calles 20 y 22
- Carrera 44 entre calles 22 y puente
- Carrera 45 entre calles 22 y puente

Sector Pandiaco:

- Calle 18A entre carreras 41 y 42

Así, la Secretaría de Infraestructura y Valorización, en aras de atender la necesidad de la comunidad del sector norte de la ciudad de Pasto, respecto a la rehabilitación de sus vías de acceso, en los barrios Morasurco y Pandiaco, llevó a cabo los estudios de prefactibilidad correspondientes, con el propósito de determinar la viabilidad de construcción de las obras aludidas y su financiación a través de la contribución de valorización.





En este sentido y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Acuerdo Municipal 005 de 10 de junio de 2020, artículo 51, según el cual, como parte del programa Pasto con infraestructura para el bienestar se tenía como meta de producto, ejecutar 1.2 kilómetros de vías urbanas por Valorización, la Secretaría de Infraestructura y Valorización en aplicación del sistema de valorización comprometió esfuerzos y recursos para llevar a cabo la construcción de las obras viales antes referidas para el proyecto PANDIACO y para la ejecución del proyecto de mejoramiento vial MORASURCO.

De igual manera, en atención a lo consagrado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024, según el cual, como parte del "SECTOR TRANSPORTE, TEMÁTICA: INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD ACTIVA", se tiene como meta de producto, proveer el Servicio de Asistencia Técnica (por riesgo) para financiación de infraestructura a través de la contribución de valorización, y dado que, la Secretaría de Infraestructura y Valorización ejecutó las obras descritas previamente, en cumplimiento de las actividades misionales de la Dependencia, requiere continuar con el proceso de cálculo de gravámenes y asignación de los mismos.

Por lo expuesto, y en desarrollo de los estudios de factibilidad, la Subsecretaría de Valorización, ha estimado que el beneficio ocasionado por las obras de cada proyecto, está reflejado en aspectos como:

1. Mejoramiento de las condiciones de vida de aproximadamente 3.000 habitantes de la comuna 9 pertenecientes al sector Pandiaco y 3000 habitantes en el sector Morasurco.
2. Mejoramiento del estado de cinco vías de la comuna 9, una de ellas en Pandiaco y cuatro en Morasurco
3. Mejoramiento de la movilidad vehicular y peatonal
4. Descongestión de la malla vial del sector
5. Mejoramiento de la conectividad y las condiciones de accesibilidad los predios de las zonas de influencia

Igualmente, se ha identificado la zona de influencia de cada uno de los proyectos y ha establecido técnicamente el método de distribución que resultaría más apropiado para liquidar las contribuciones de valorización.

Ahora bien, el artículo 13 del Estatuto de Valorización del Municipio de Pasto (Acuerdo 024 del 30 de julio de 2021) establece que le "Corresponde al Concejo Municipal a petición de la Alcaldía Municipal de Pasto aprobar la metodología del cálculo de la contribución de cada una de las obras, plane o conjunto de obras (...)".

En concordancia con lo anterior, el artículo 49 del Estatuto de Valorización enumera los métodos que pueden emplearse por parte de la Administración Municipal para el cálculo del gravamen, previa aprobación del Concejo Municipal; estableciéndose los siguientes:

1. Método de áreas
2. Método de zonas
3. Método de avalúo
4. Método de los factores de beneficio
5. Método de factores únicos de comparación

En virtud de lo expuesto, y dado que, la etapa a seguir en el desarrollo de los proyectos mencionados es la distribución de la contribución, se requiere previamente a ello, y de acuerdo con la norma anotada, contar con la aprobación de la metodología propuesta por parte del Concejo Municipal.





a fin de llevar a cabo su aplicación en el cálculo del gravamen de cada predio, realizar su asignación, e iniciar el cobro y recaudo respectivo.

Ahora, considerando lo anotado y las condiciones de las zonas de influencia (sector que será gravado) definidas para cada uno de los proyectos, las características de los inmuebles contenidos en cada una de éstas, y el resultado de los estudios de factibilidad correspondientes, se tiene que, el método más adecuado o conveniente para liquidar la contribución de valorización de cada propiedad beneficiada por el proyecto de mejoramiento vial Pandiaco y el proyecto de mejoramiento vial Morasurco es el método de Factores de Beneficio, definido en el numeral 4, del artículo 49 del Acuerdo Municipal 024 de 2021, Estatuto de Valorización.

Así, se expone a continuación en que consiste la metodología y cuáles son sus componentes, con el fin de que se analice y autorice su aplicación:

El Método de Factores de Beneficio, "Consiste en la distribución de la contribución con base en unos factores o coeficientes numéricos que califican las características más sobresalientes de los bienes inmuebles y las circunstancias que lo relacionan con la obra, plan o conjunto de obras. El producto o sumatoria de los factores parciales, genera el factor de distribución definitivo para cada predio.

(...)

Para la utilización de este método, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Factor de distribución: Es el coeficiente por el cual se multiplicará el área del terreno del inmueble, a fin de fijar la mayor o menor capacidad de absorción que éste tiene frente al beneficio común, causado por la obra, plan o conjunto de obras.

Área virtual de un inmueble: Es producto resultante de multiplicar su área real por el respectivo factor de distribución.

Factor de conversión para las áreas virtuales: Es el factor numérico resultante de dividir el presupuesto o costo a distribuir, entre la suma de áreas virtuales.

La aplicación del método planteado, entonces, incluye las siguientes etapas:

1. FACTOR DE DISTRIBUCIÓN (también identificado como Factor de Corrección)

Corresponde a la calificación de los inmuebles beneficiados por el proyecto que se encuentran dentro de la zona de influencia del mismo, en virtud a sus características particulares o diferenciales, mediante la determinación de los factores de corrección (Fcorrección), teniendo en cuenta condiciones como:

- a) El área de los predios
- b) El número de pisos
- c) La destinación económica de los inmuebles
- d) El área de los predios comprometidos con zonas de amenaza o de riesgo, según el tipo de riesgo
- e) La topografía del terreno sobre el cual se encuentran ubicados los inmuebles
- f) La potencialidad de desarrollo de los predios con destinación económica de lotes

Y demás características particulares de cada inmueble, susceptibles de ser verificadas en la información alfanumérica y geográfica disponible.





2. ÁREA VIRTUAL INDIVIDUAL

Para el cálculo del Área Virtual Individual, se considera el área de terreno del predio multiplicada por el Beneficio Individual, que para el proyecto que nos ocupa, será calculado según el numeral 6 del Artículo 44 del Estatuto de Valorización del Municipio de Pasto, y por el producto de los factores de distribución o corrección.

Así,

Área Virtual Individual =
Área de terreno × Beneficio individual × Factor de distribución o corrección

3. FACTOR DE CONVERSIÓN

El Factor de conversión es igual a dividir el Presupuesto a Distribuir entre el Beneficio Total de Proyecto que es la sumatoria de las Áreas Virtuales Individuales, lo anterior, según lo definido en el numeral 4° del artículo 49 del Acuerdo 024 de 2021, que establece que el Factor de Conversión "es el factor numérico resultante de dividir el presupuesto o costo a distribuir entre la suma de áreas virtuales".

Así,

Factor conversión = $\frac{\text{Presupuesto a Distribuir}}{\text{Beneficio Total del Proyecto}}$

4. CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN INDIVIDUAL

Una vez obtenido los valores descritos, para el cálculo de la Contribución de Valorización de cada inmueble se procederá a multiplicar el Área Virtual Individual por el Factor de Conversión.

Así,

Contribución de Valorización = Área Virtual Individual × Factor de Conversión

Por tanto, la Contribución de Valorización individual se calculará en función del Monto Distribuible, el Beneficio Total del Proyecto y el Área Virtual Individual.

De esta forma, se pone a consideración de los Honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

COMO MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL EXPONEN

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Artículos 1, 2,209, 313, 315 y 338.
- Ley 136 de 1994.
- Acuerdo 019 de 2012.
- Acuerdo 005 de 2020.
- Acuerdo 024 de 2021.
- Acuerdo 010 de 2024.
- Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.

INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO.

Previa revisión del precitado proyecto de acuerdo en necesario precisar:





CONSIDERACIÓN

Que el Concejo Municipal como una Corporación Político –Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto.

Que la iniciativa del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"**. ; el mismo, cumple con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y demás normatividad complementaria y concordante, toda vez que del análisis jurídico realizado el mismo se refiere a una misma materia, el cual se encuentra acompañado y sustentado de una exposición de motivos en la que se explican los alcances y las razones que sustentan el precitado Proyecto de Acuerdo.

Con ello, nuestro ordenamiento Jurídico Colombiano y la Constitución Política de Colombia, define al Concejo Municipal como "una corporación político-administrativa" de elección popular; sus miembros, los Concejales, no son empleados públicos, pero sí servidores públicos y al Alcalde municipal como "el Jefe de la administración local y representante legal del municipio", de elección popular, y tiene el carácter de empleado público del municipio.

Las características enunciadas: corporación político administrativa, servidores públicos, empleados públicos, denotan que las actuaciones de una y otros están reguladas en la Constitución y en la ley y a éstas deben ajustarse conforme el artículo 209 constitucional, que señala como finalidad de la función administrativa el servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y de coordinación entre las autoridades administrativas.

Los artículos 313 y 315 constitucionales, establecen las competencias de los Concejos y los Alcaldes respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras.

Con ello, las funciones del Concejo Municipal, consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto que las funciones del Alcalde son, en su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas; Esta estructuración de la organización municipal, está complementada como un conjunto de instrumentos que permiten a sus autoridades realizar los principios constitucionales de colaboración, coordinación y el ejercicio de controles mutuos, indispensables o convenientes para la realización de los cometidos estatales.

Por ello, el Concejo Municipal, como una Corporación Político – Administrativa, ostenta la facultad Constitucional y legal para avocar conocimiento del presente asunto para autorizar al Alcalde Municipal de Pasto lo siguiente: Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"**.

Además de lo anterior el Proyecto de Acuerdo se acompaña de los documentos legales necesarios para la viabilidad del Proyecto de Acuerdo a saber:

1.- Decreto 0047 de fecha 21 de marzo de 2025, por el cual se concede una comisión de servicios, se autoriza un desplazamiento y se efectúa una asignación de funciones





Que el Proyecto de Acuerdo contiene los siguientes artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de "Mejoramiento vial Morasurco".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de "Mejoramiento vial Pandiaco".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con el ordenamiento jurídico para ello, la autorización solicitada por el Alcalde Municipal de Pasto (Encargado), para aprobación del proyecto cumple con lo normado en la Constitución Política y la Ley.

En los anteriores términos se emite concepto jurídico favorable presente proyecto de Acuerdo, "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO**". concepto jurídico soportado en la ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 28 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; y Será el Concejo Municipal de Pasto(Nariño) a través de la respectiva comisión, quien otorgue el trámite respectivo, estudio y aprobación de la presente iniciativa y será quien lo avale.

De los Honorables concejales,

MARIO FRANCISCO ZARAMA MUÑOZ

Asesor Jurídico

Concejo Municipal de Pasto



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 7 de marzo de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Pasto aprobó una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia 2025.

Que mediante el decreto no. 0057 de 2025 del 9 de abril de 2025, se liquida y desagrega la adición al presupuesto del valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS M/LEGAL (\$4.852.281.033), para el proyecto "CONSTRUCCION Y DOTACION DE LAS FASES ii Y iii DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

Que dichos recursos se encuentran disponibles para ser comprometidos en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia 2025.

San Juan de Pasto, 14 de abril de 2025



CARLOS RAUL VILLACRES GONZALEZ
Jefe Oficina de Presupuesto

NIT: 891280000-3
Calle 18 N° 19 - 54 - Centro de Pasto
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 7104
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



INFORME DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Dentro de los términos legales y acorde con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, se coloca a consideración de la plenaria el siguiente informe de la comisión de presupuesto, del proyecto denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"**.

Siendo las 2:39 P.m. del día lunes 21 de abril de 2025, se reunieron los señores concejales de la indicada Comisión, con el fin de dar inicio al primer debate del aludido Proyecto de Acuerdo.

Con dicho propósito, el concejal JOSE FELIX SOLARTE, en calidad de Ponente, ordena llamar a lista a la que respondieron los Concejales: ANDERSON FAVER MATINEZ BENAVIDES, JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ, BERNO ISMAEL LOPEZ CABRERA, JOSE HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA, JESUS ZAMBRANO JURADO, JESUS ANTONIO BASTIDAS CUMBAL, JAVIER MAURICIO TORRES SILVA.

INVITADOS

JESSICA GERALDIN CEBALLOS PANTOJA

Secretaria de Infraestructura

El concejal Ponente José Félix Solarte, manifiesta que habiendo quorum reglamentario se de lectura a la exposición de motivos.

La secretaria da lectura a la exposición de motivos.

El concejal Ponente José Félix Solarte manifiesta: Con profundo pesar por la muerte del Papa, líder del Evangelio, damos la bienvenida a la Comisión de Presupuestos para el primer debate y aprobación del proyecto de acuerdo sobre la metodología de distribución de la contribución de valorización en los proyectos de mejoramiento vial Morasurco y Pandiaco.

El concejal Ponente José Félix Solarte manifiesta: Que se declara abierto el debate, tiene la palabra los honorables concejales sobre dudas e inquietudes.

El concejal Anderson Martínez manifiesta: Buen día para todos, saber si para este tipo de proyectos de acuerdo se requiere antes de su proceder tener alguna acta de participación de la ciudadanía donde van a realizarse las intervenciones si se adelantó ese proceso.

El concejal Berno López manifiesta: Es crucial saber si hubo socialización con las Juntas de Acción Comunal y las comunidades para asegurar su pleno conocimiento. Lamentablemente, en administraciones pasadas, en las Comunas 9 y 8, se cobró por obras viales que nunca se ejecutaron, generando una situación compleja y demandas por impuestos cobrados indebidamente. Dentro de la oferta del banco, ¿cómo se ha organizado este aspecto? ¿Existe una priorización, se han revisado antecedentes y realizados recorridos para evitar repeticiones? Si bien apoyamos el proyecto por su importancia para el desarrollo comunitario, la concertación y el diálogo con las comunidades son fundamentales.





El concejal Mauricio Torres manifiesta: Entiendo su profunda preocupación por la socialización y la transparencia en este proceso de valorización. Recuerdo muy bien las dificultades que se vivieron en administraciones pasadas, especialmente en las Comunas 9 y 8, donde se cobraron recursos por obras que nunca se concretaron, generando un gran malestar y desconfianza en la comunidad, incluyendo a sus líderes. Por eso, mi pregunta principal es sobre la socialización: ¿se ha informado adecuadamente a las Juntas de Acción Comunal y a los habitantes de Morasurco y Pandiaco? No queremos que mañana la comunidad se presente en el Concejo expresando su desconocimiento o rechazo a un impuesto adicional. La valorización solo es legítima cuando se aplica en sectores donde la comunidad está de acuerdo en contribuir al bienestar colectivo. Además, me resulta fundamental conocer el impacto económico que tendrá esta valorización en los predios. ¿Podrían proporcionarnos un estimado del incremento que representará el cobro? En mi experiencia como parte del comité veedor en Chachagüí durante la administración de Mauricio Ibarra, la falta de claridad sobre el valor a pagar generó un gran desgaste administrativo y descontento cuando finalmente se conoció la cifra. Para evitar repetir esos errores, necesito saber: ¿Cuál es el valor total estimado de las obras proyectadas en Morasurco y Pandiaco?, ¿Cuántos predios se beneficiarán y, por lo tanto, estarán sujetos a esta valorización?, ¿Podrían ofrecernos un rango aproximado de cuánto se cobraría por predio? Entiendo que puede ser una estimación inicial, pero es crucial para que la comunidad tenga una idea clara. Con esta información, podremos analizar mejor el proyecto y brindar la claridad necesaria a los ciudadanos que se verán directamente afectados. Si bien sé que no todos estarán de acuerdo, una socialización efectiva con los beneficiarios directos es, para mí, un requisito fundamental para apoyar esta iniciativa. Necesito entender la magnitud de la inversión y su impacto en el bolsillo de la gente.

El concejal Jesús Bastidas manifiesta: Cordial saludo a los funcionarios de la administración y a los honorables concejales. Comparto la inquietud de mis compañeros concejales, especialmente en lo referente a la socialización. Reconozco la gran importancia de este proyecto para los barrios Morasurco y Pandiaco, y en general para la Comuna 9. Sin embargo, considero fundamental que se nos detalle el proceso de socialización llevado a cabo con la comunidad. ¿Cuáles fueron las actas de las reuniones? ¿Qué acciones concretas se han realizado para informar a los habitantes sobre esta obra? Además, es crucial conocer el valor estimado de la obra y el porcentaje que la ciudadanía deberá pagar a través de la valorización, así como los plazos previstos para dicho pago. Nos gustaría tener claridad sobre el impacto económico que esto generará, principalmente en los residentes de la Comuna 9, quienes seguramente se acercarán a este Concejo una vez que reciban los cobros. Para evitar futuros inconvenientes y brindar transparencia a la comunidad, sería muy beneficioso que nos compartieran los detalles de la socialización y el impacto económico estimado antes de que se lleve a cabo el primer debate.

El Concejal Anderson Martínez manifiesta: Efectivamente, nuestro principal objetivo aquí es asegurar que la comunidad se sienta cómoda y participe en este tipo de iniciativas. Sabemos que la valorización representa un incremento económico no previsto para muchos, por lo que es fundamental que existan escenarios de diálogo y acuerdo con los ciudadanos antes de tomar cualquier decisión.

El concejal Ponente José Félix Solarte manifiesta: Bien, dado que el objeto de este proyecto es aprobar la metodología de distribución de la contribución de valorización, y considerando el artículo 39 del Estatuto de Valorización que menciona métodos como el de áreas, zonas y avalúo, la administración, a través de la ingeniera Jessica Ceballos, secretaria de infraestructura y valorización, nos presenta el método de los factores de beneficio.





En este sentido, me gustaría plantear algunas inquietudes antes de pasar al articulado:

1. Ventajas del método propuesto: ¿Qué ventajas específicas ofrece el método de los factores de beneficio en comparación con los otros métodos posibles contemplados en el artículo 49 del Estatuto de Valorización?
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo: Este proyecto busca ejecutar 1.2 kilómetros de vías urbanas por valorización, lo cual es una meta del Plan de Desarrollo Municipal "Pasto con Infraestructura". ¿Qué porcentaje de cumplimiento representa este proyecto respecto a esa meta específica?
3. Hecho generador: ¿Cuál es la obra o cuáles son las obras concretas que generan esta contribución de valorización en los sectores de Morasurco y Pandiaco?
4. Estado del Fondo de Valorización: ¿Cuál es el estado actual del fondo de valorización?
5. Criterios de priorización: ¿A qué criterios específicos obedece la priorización de los sectores de Morasurco (carrera 43, calles 21, 22, calles 20, 22, carrera 44, 23 y puente, carrera 45, 22 y puente) y Pandiaco (calle 18A, entre carreras 41 y 42)?

Finalmente, quisiera saber si durante el debate y para un segundo debate, será posible considerar sugerencias que puedan surgir, y si existen criterios diferentes para futuras priorizaciones. Con estas preguntas, considero pertinente dar la palabra a la Administración para que pueda responder a estas inquietudes antes de que entremos a discutir el articulado del proyecto.

La subsecretaria de valorización Mónica Esparza manifiesta: El motivo principal para presentar este proyecto de acuerdo es viabilizar la asignación, cobro y recaudo de la contribución de valorización en los sectores de Morasurco y Pandiaco. En respuesta a sus inquietudes iniciales, quiero destacar que esta acción se fundamenta en el artículo 338 de la Constitución Política, el cual faculta a los concejos municipales para determinar el sistema, método, costos, beneficios y forma de reparto de estas contribuciones, tal como se establece en nuestro Acuerdo 023 de 2021, el Estatuto de Valorización.

En cumplimiento de dicho estatuto, la administración municipal ejecutó proyectos en Morasurco y Pandiaco durante los años 2021 y 2022. Es importante resaltar que las obras por las que se cobrará la valorización ya están terminadas y en servicio. No se procedió al cobro antes debido a fallas constructivas que fueron negociadas y subsanadas con el contratista. Las obras a las que me refiero incluyen la carrera 43 y otras que se pueden visualizar en el mapa. Quiero aclarar que estas obras siempre fueron concebidas como proyectos por valorización. Antes de llegar a este punto, donde solicitamos la aprobación de la metodología de distribución, se llevó a cabo un proceso de socialización con la comunidad.

El concejal Anderson Martínez manifiesta: Dado que no cuento con el informe completo que este es mi primer año de ejercicio de esta corporación y desconocemos los antecedentes, solicitamos el informe completo con la consolidación de cada paso, ya que solo hemos recibido el proyecto de acuerdo. Es pertinente revisarlo detalladamente para comprender el proceso previo.

La subsecretaria de valorización Mónica Esparza manifiesta: Entiendo que algunos concejales que iniciaron su ejercicio en esta corporación posteriormente puedan no tener pleno conocimiento de las etapas previas. Por ello, estamos a disposición para compartir el informe detallado de todo el proceso. La decisión de presentar este proyecto ahora, a pesar de que las obras se ejecutaron entre 2021 y 2023, se debe a que, al revisar el trabajo de la administración anterior, identificamos la necesidad de realizar ajustes a los estudios preliminares para asegurar una correcta asignación, cobro y recaudo del gravamen en la actualidad. En cuanto al proceso de socialización, quiero mencionar que las obras por valorización pueden originarse por decisión del Ejecutivo





Municipal o por solicitud de la comunidad. En este caso, la iniciativa surgió a través de las Juntas de Acción Comunal, y el entonces alcalde Germán Chamorro participó activamente en varias reuniones de socialización durante los años 2021 y 2022. Existe un registro de la trazabilidad de este trámite, incluyendo actas de reuniones virtuales y presenciales donde se abordaron temas como el plan de obras, estudios de factibilidad, delimitación de zonas de influencia, metodología y procedimiento de valorización. Es importante señalar que el plan inicial de obras socializado en algunas de las primeras reuniones era más amplio, (alrededor de ocho obras). Sin embargo, debido a factores como la no aceptación de la intervención de Empopasto por parte de algunas comunidades y la priorización de acciones populares en Pandiaco (donde la Secretaría de Infraestructura atendió obras de forma gratuita), el proyecto final se redujo a cuatro obras en Morasurco y una en Pandiaco.

Dentro del Estatuto de Valorización, la participación ciudadana es fundamental. Se realizó la elección de cinco representantes de la comunidad para ejercer veeduría sobre todo el proceso de valorización, incluyendo la ejecución de las obras, el cobro y recaudo, y la socialización. Estos veedores fueron elegidos en septiembre de 2022 y posesionados en noviembre del mismo año. También se socializó con ellos el método de distribución. En una reunión reciente, constatamos que los veedores tenían conocimiento de los valores de las distribuciones, aunque esta información no estuviera detallada en las presentaciones iniciales.

Las obras se contrataron y ejecutaron entre junio de 2022 y 2023. La comunidad ha estado representada a través de sus cinco veedores, quienes conocen el procedimiento y con quienes nos hemos reunido para informarles sobre el inicio del cobro y explicarles el motivo del retraso.

En cuanto a las zonas de influencia para el cobro de la contribución, estas se han definido específicamente para los sectores directamente beneficiados por las obras ejecutadas en Morasurco y Pandiaco. Los colores en los mapas que les mostramos indican el grado de beneficio, lo que influye en el valor del gravamen. La vía intervenida está en amarillo, la zona de influencia directa en azul y la zona de influencia refleja 1 también en amarillo. Es importante notar que esta zonificación puede variar entre proyectos. Respecto al valor que se distribuirá, en Morasurco, la inversión en las cuatro obras asciende a 1.043.760.670 pesos. A esto se suma un 15% por gastos de administración para el cobro y recaudo, lo que da un total de 1.200 millones de pesos a distribuir. En Pandiaco, la única obra por valorización (carrera 18A) tuvo una inversión de 233 millones de pesos, incluyendo la administración.

En cuanto a la asignación de las contribuciones a los predios (Diapositiva 35), se ha establecido un monto mínimo de 143.000 pesos (tres UVT) por debajo del cual no se realizará el cobro, ya que el costo de recaudación sería mayor. A partir de este valor, se distribuyen las contribuciones. En Morasurco, la mayoría de los predios (282) pagarán entre 100.000 y 200.000 pesos. Hay un número menor de predios con contribuciones más elevadas, incluyendo el Hotel Morasurco, un predio extenso del señor Bruschi y el edificio Portarle Morasurco. La mayoría de las residencias en el sector pagarán entre 500.000 y 5 millones de pesos.

También analizamos la estratificación en Morasurco y encontramos algunas inconsistencias, como predios en estratos 2 y 3 que no corresponden a sus características. La mayoría de los 646 inmuebles residenciales están en estrato 5, con áreas de terreno considerables y viviendas amplias.

Por ello, hemos propuesto la metodología de factores de beneficio, que consideramos la más equitativa para distribuir el gravamen. A diferencia de métodos basados únicamente en el área o los frentes de los predios, esta metodología permite considerar diversos factores como el tipo de predio (lote, residencia, comercial), el estrato, si es edificio o lote, y la topografía del terreno. También se tienen en cuenta factores como la zona de amenaza volcánica alta y las zonas de protección o riesgo por pendientes e





inundaciones presentes en el sector de Morasurco. Esto nos permite realizar una distribución del gravamen que tome en cuenta las particularidades de cada propiedad.

El concejal Mauricio Torres manifiesta: Sin duda. Esta es una obra ya ejecutada y pagada por la administración, por lo que ahora necesitamos iniciar el cobro. Este es el último paso para formalizar la entrega de la obra. La comunidad desconfía de pagar valorización cuando existen dudas sobre la ejecución de las obras, como mencionó el doctor Berno. En este caso, la administración primero realizó la obra y ahora procede al cobro. Esto brinda seguridad a los ciudadanos de que su esfuerzo económico adicional se verá reflejado en la valorización de sus predios. Es como si la administración dijera: "Confíe en mí, haré la obra, su predio se valorizará, yo invierto primero y usted paga después". Esto es lo que la administración busca hacer, y considero que es una forma de corresponder a la confianza que la ciudadanía depositó al querer estas obras. Ahora, debemos aprobar el acuerdo de distribución de ese cobro que la gente ya sabe que debe realizar. Negar este proyecto sería obstaculizar la voluntad de los habitantes de Morasurco y Pandiaco que en su momento quisieron invertir en estas obras. Muchas gracias.

El concejal Jesús Bastidas manifiesta: Entiendo que, según la Ley 25 de 1921 y la Ley 388 de 1997, el cobro de la valorización puede realizarse antes, durante o después de la ejecución de la obra. En este caso, se trata de una obra ya realizada, y hoy se busca formalizar el cobro. Tras revisar las diapositivas, considero que los porcentajes de cobro se ajustan a la normativa vigente. En su momento, este proyecto fue importante, y aunque las obras ya se ejecutaron, es necesario recuperar esos recursos invertidos para poder financiar futuros proyectos de impacto y otras valorizaciones que contribuyan al desarrollo de nuestra ciudad. Por lo tanto, desde ya expreso mi voto positivo, presidente, para que continuemos con el debate. *g*

El concejal José Henry Criollo manifiesta: Cordial saludo a la Comisión de Presupuestos, doctora Jéssica, su acompañante y demás presentes. Agradezco las claridades brindadas. Sin embargo, me surge una duda, doctora Jéssica. Los valores que nos presentan ahora, ¿incluyen algún tipo de impuesto adicional al valor de la valorización en sí, o corresponden al monto exacto que se estableció al aprobar el proyecto? Entiendo lo que menciona el doctor Mauricio, que la obra ya se realizó y ahora se procede al cobro. Pero, al ver los valores que nos mostraron, quisiera confirmar si esos montos son finales para cada predio o si se les aplicará algún impuesto adicional. Gracias.

La subsecretaria de valorización Mónica Esparza manifiesta: El valor que se distribuye corresponde al costo total de la inversión en la obra. Esto incluye los estudios de suelos, la topografía, la ejecución de la obra en sí, y los costos de administración para el cobro y recaudo de la contribución. Estos costos administrativos, según lo establecido en el Estatuto, pueden oscilar entre el 0% y un máximo del 30%.

El concejal Anderson Martínez manifiesta: Ahora que reviso la información enviada, me surge una nueva pregunta, y sugiero que para futuras ocasiones nos envíen la información completa. Según el documento, se hace referencia al Acuerdo 051 del 6 de diciembre de 2021. ¿Es correcto? Al revisarlo, encuentro que el artículo segundo de este acuerdo, aprobado por el Concejo, tenía una vigencia de 12 meses. Por lo tanto, si este es el acuerdo bajo el cual se está procediendo, debería existir otro acuerdo o una modificación de este que le dé vigencia para poder tramitar este tipo de escenarios. De lo contrario, nos enfrentaríamos a una dificultad importante al evaluar, ya que primero tendríamos que autorizar la metodología, dado que la anterior estaría sin vigencia. Me refiero al Proyecto de Acuerdo número 051 del 6 de diciembre de 2021, que es lo que se nos presenta. Aclaro que el estatuto de valorización se aprobó mediante el





Acuerdo 024 de 2021, necesitaríamos una claridad sobre cuál es el acuerdo vigente que respalda este procedimiento.

La subsecretaria de valorización Mónica Esparza manifiesta: Entiendo la inquietud del concejal. Lo que ocurrió fue lo siguiente: en 2021, la administración presentó un proyecto de acuerdo para la aprobación de la metodología de cobro de estas obras. Por diversas razones, no se concretó en ese momento. Posteriormente, se presentó un segundo proyecto de acuerdo en noviembre de 2022, ampliando el plazo para la autorización de aplicar dicha metodología. Al asumir la nueva administración, se utilizó ese segundo acuerdo para imponer la contribución a través de un acto administrativo, basándose en la zona de influencia inicial que les mostré. Con la autorización de la metodología vigente en 2022, se asignó la contribución y se emitió el acto administrativo correspondiente. Sin embargo, desafortunadamente, ese acto administrativo no se notificó correctamente y presentaba el inconveniente que les mencionamos: la zona de influencia era demasiado amplia. Al revisar la nueva administración, se determinó que era necesario ajustar esa zona de influencia. Al hacerlo, el acto administrativo de asignación perdió validez, ya que todas las contribuciones se modificaban sustancialmente. En consecuencia, se derogó ese acto administrativo. En este punto, ambos acuerdos originales perdieron su vigencia. Por ello, retomamos los estudios, los ajustamos a la nueva realidad y presentamos este nuevo proyecto de acuerdo. Es un nuevo proyecto porque las condiciones actuales de cobro son totalmente distintas a las planteadas inicialmente.

La abogada contratista de la subsecretaria de valorización Alejandra Palomino manifiesta: quiero aclarar que esta solicitud de aprobación de metodología al Concejo se realiza en cumplimiento del Estatuto de Valorización, que es el Acuerdo 024 de 2021. El procedimiento establece que la administración presenta las opciones para el cobro de la contribución, y el Concejo aprueba la metodología a aplicar en cada proyecto. En el caso de Morasurco y Pandiaco, la administración presentó en 2021 un proyecto de acuerdo solicitando la metodología. Sin embargo, por diversas razones administrativas, el cobro no se realizó y el plazo del Acuerdo 051 de 2021 venció. Para evitar la pérdida de vigencia, en 2022 se presentó una modificación del acuerdo, extendiendo el periodo de vigencia a través del Acuerdo 053 de 2022. No obstante, este acuerdo también perdió vigencia, y se hicieron necesarias actualizaciones en la forma de cobro. Por esta razón, en esta oportunidad estamos solicitando nuevamente la autorización. Sin embargo, el marco legal que rige todo este proceso es el Acuerdo 024 de 2021, el Estatuto de Valorización del municipio de Pasto.

El concejal Ponente José Félix Solarte manifiesta: La claridad, doctor Anderson, que es que el fundamento base es el acuerdo 024 del 2021, del 30 de julio. Ese es el que se expide del estatuto de inversión y ese está vigente. Ese es el que contempla las posibilidades de metodologías. Y sobre eso he explicado por qué hay mejores garantías con este método de factores de beneficio. Entonces, hoy tratamos de aprobar para este proyecto puntual esa metodología.

El concejal Anderson Martínez manifiesta: Solicito la información completa para analizarla, ya que entiendo que un acto administrativo previo impidió el cobro, trayendo este proyecto de acuerdo al concejo. Si se concertó el pago con la comunidad, estoy de acuerdo con el cobro por ser ingresos municipales necesarios. Sin embargo, señor presidente, reitero mi solicitud de la información completa para mi revisión.

El concejal Mauricio Torres manifiesta: Entiendo, señor presidente, secretaria de Infraestructura y subsecretaria de Valorizaciones, que existió un acto administrativo previo que otorgó la valorización por un tiempo determinado. Al no cumplirse ese





tiempo, se emitió otro acuerdo. Ahora, debido a modificaciones en el valor y en los sectores de influencia del riego, es necesario actualizar las condiciones fácticas con un nuevo acto administrativo que refleje la realidad jurídica actual, no la anterior. Este nuevo acto administrativo, que buscamos aprobar, derogará los anteriores y establecerá las condiciones vigentes.

Con las aclaraciones presentadas por la administración el concejal Ponente, declara suficiente ilustración y ordena dar lectura al Artículo Primero.

La secretaria da lectura al Artículo Primero se somete a consideración y es aprobado.

El Concejal Ponente ordena dar lectura al Artículo segundo se somete a consideración y es aprobado.

El Concejal Ponente Ordena dar lectura al Artículo tercero se somete a consideración y es aprobado.

El Concejal Ponente Ordena dar lectura al Artículo cuarto se somete a consideración y es aprobado

El Concejal Ponente ordena dar lectura al Preámbulo se somete a consideración y es aprobado.

El Concejal Ponente ordena dar lectura al Considerando se somete a consideración y es aprobado.

El Concejal Ponente ordena dar lectura al título se somete a consideración y se aprueba.

El Concejal Ponente pregunta: ¿Si aprueba el proyecto en su conjunto?

La respuesta de la Comisión es de Aprobado.

El Concejal Ponente pregunta: ¿Quiere la Comisión de presupuesto que el Proyecto de Acuerdo, pase a segundo debate a la plenaria?

La respuesta de la Comisión es de Aprobado.

Pasa para segundo debate.

El Concejal Ponente, Agradece a los presentes y se da por finalizada la sesión.

Observaciones

1 -El texto definitivo del Proyecto de Acuerdo aprobado en comisión hace parte del informe de comisión.

2. Ningún concejal solicitó constancias textuales.

3. El concejal Anderson Martínez no participó de la votación del presente proyecto de acuerdo.

Siendo las 3:47pm se da por terminada la comisión de presupuesto.





CONCEJO
MUNICIPAL DE PASTO

Firman:


JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ
Concejalejo Ponente



BERNO ISMAEL LOPEZ
Concejalejo

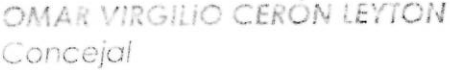

JESUS ZAMBRANO JURADO
Concejalejo


JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Concejalejo



ANDERSON FAVER MATINEZ BENAVIDES
Concejalejo


JOSE HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Concejalejo


JESUS ANTONIO BASTIDAS CUMBAL
Concejalejo


OMAR VIRGILIO CERÓN LEYTON
Concejalejo



 DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO 1

Presupuesto
Plan Regimen DY
Solerte

San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2025

Doctor
WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENEIRA
 Presidente y demás integrantes
 Honorable Concejo Municipal de Pasto
 Ciudad

Cordial Saludo.


Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"**.

La sustentación del presente proyecto de acuerdo está a cargo de la Ing. JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Valorización, con acompañamiento de la Ing. MONICA ESPARZA SANTACRUZ, en calidad de Subsecretaria de Valorización, quienes asistirán como interlocutoras a los debates del Proyecto, con plenas facultades.

Atentamente,



GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
 Alcalde Municipal de Pasto
 A.F. Decreto 0047 de 21 de marzo de 2025

 DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO G-J-F-022	CONSECUTIVO 2

San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2025

Doctor
WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Mediante el presente escrito, me permito presentar para su consideración y aprobación proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"** con fundamento en la siguiente:


EXPOSICION DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Atendiendo las atribuciones conferidas por el Concejo Municipal a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, concernientes a la facultad para aplicar el sistema de valorización, ejecutar las obras que se financien a través de la contribución, y distribuir y recaudar el gravamen, que, bajo la perspectiva legal, obedece a la disposición constitucional que se predica en el artículo 338 de la Carta Política, según el cual:

"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

De esta forma, es importante recordar que en virtud del Acuerdo Municipal 019 de 2012, se consignó como misión y objetivo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización, entre otros, *"distribuir, recaudar y ejecutar las obras que se adelanten por concepto de contribución de valorización"*, y dispuso entre sus funciones generales *"Ordenar la distribución y recaudo de la contribución por valorización, conforme a lo que disponga el Estatuto de Valorización Municipal."*

 DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO	
16-octubre-2012	01	GJ-F-022	3	

2.- JUSTIFICACIÓN:

Bajo esta perspectiva, concierne estimar que el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Infraestructura y Valorización según la normativa aplicable, en especial, el Estatuto de Valorización del Municipio de Pasto (Acuerdo Municipal 024 de 30 de julio de 2021), asignará la contribución de valorización en el territorio de su jurisdicción, sobre las propiedades inmuebles beneficiadas con la ejecución de una obra de interés público y social, que en esta ocasión, atañe a las obras de mejoramiento vial realizadas en los sectores de Morasurco y Pandiaco, referentes a las siguientes intervenciones viales:

Sector Morasurco:

- Carrera 43A entre calles 21 y 22
- Carreras 43 entre calles 20 y 22
- Carrera 44 entre calles 22 y puente
- Carrera 45 entre calles 22 y puente

Sector Pandiaco:

- Calle 18A entre carreras 41 y 42


Así, la Secretaría de Infraestructura y Valorización, en aras de atender la necesidad de la comunidad del sector norte de la ciudad de Pasto, respecto a la rehabilitación de sus vías de acceso, en los barrios Morasurco y Pandiaco, llevó a cabo los estudios de prefactibilidad correspondientes, con el propósito de determinar la viabilidad de construcción de las obras aludidas y su financiación a través de la contribución de valorización.

En este sentido y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Acuerdo Municipal 005 de 10 de junio de 2020, artículo 51, según el cual, como parte del programa Pasto con infraestructura para el bienestar se tenía como meta de producto, ejecutar 1.2 kilómetros de vías urbanas por Valorización, la Secretaría de Infraestructura y Valorización en aplicación del sistema de valorización comprometió esfuerzos y recursos para llevar a cabo la construcción de las obras viales antes referidas para el proyecto PANDIACO y para la ejecución del proyecto de mejoramiento vial MORASURCO.

De igual manera, en atención a lo consagrado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024, según el cual, como parte del "SECTOR TRANSPORTE, TEMÁTICA: INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD ACTIVA", se tiene como meta de producto, proveer el Servicio de Asistencia Técnica (por riego) para financiación de infraestructura a través de la contribución de valorización, y dado que, la Secretaría de Infraestructura y Valorización ejecutó las obras descritas previamente, en cumplimiento de las actividades misionales de la Dependencia, requiere continuar con el proceso de cálculo de gravámenes y asignación de los mismos.

Por lo expuesto, y en desarrollo de los estudios de factibilidad, la Subsecretaría de Valorización, ha estimado que el beneficio ocasionado por las obras de cada proyecto, está reflejado en aspectos como:

1. Mejoramiento de las condiciones de vida de aproximadamente 3.000 habitantes de la comuna 9 pertenecientes al sector Pandiaco y 3000 habitantes en el sector Morasurco.

 MUNICIPIO DE PASTO	GESTION JURIDICA		
	NOMBRE DEL FORMATO:		
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS		
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
16-octubre-2012	01	GJ-F-022	7

ACUERDO No. DE 2025

()

OK "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, acuerdo municipal 024 de 2021 demás disposiciones constitucionales y legales y, OK

CONSIDERANDO

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos, legales y reglamentarios establecidos, está en concordancia con el Acuerdo 024 del 30 de julio de 2021, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente para los intereses públicos del Municipio. OK

ACUERDA:

OK ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de "Mejoramiento vial Morasurco".

OK ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de "Mejoramiento vial Pandiaco".

OK ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

OK ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias. LA FECHA

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto
A.F. Decreto 0047 de 21 de marzo de 2025



Primer debate: 21 de abril de 2025 comisión de presupuesto

Segundo debate: 25, 28, 29 y 30 de abril de 2025

Aprobado el 30 de abril de 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO
VIAL MORASURCO Y PANDIACO"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, acuerdo municipal 024 de 2021 demás disposiciones constitucionales y legales

y,

CONSIDERANDO

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos constitucionales legales y reglamentarios establecidos, está en concordancia con el Acuerdo 024 del 30 de julio de 2021, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de "Mejoramiento vial Morasurco".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de "Mejoramiento vial Pandiaco".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

WILLIAM ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA

Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General





**ACUERDO No. 008
(30 DE ABRIL DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE
DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN A APLICAR EN
LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, acuerdo municipal 024 de 2021 y demás disposiciones constitucionales y legales
y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del Alcalde Municipal, cumple con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios establecidos, está en concordancia con el Acuerdo 024 del 30 de julio de 2021, se encuentra dentro del marco jurídico y es conveniente para los intereses públicos del Municipio.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de “Mejoramiento vial Morasurco”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la aplicación del MÉTODO DE FACTORES DE BENEFICIO en el marco del Acuerdo Municipal 024 de 2021, para la distribución y cálculo de la contribución de valorización del proyecto de “Mejoramiento vial Pandiaco”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAN ANDRÉS MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

L. Elena R. O.



Continuación Acuerdo No. 008 del 30 de abril de 2025.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 008 del 30 de abril de 2025, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 21 de abril de 2025, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 25, 28 y 29 de abril de 2025 y es aprobado el 30 de abril de 2025, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**

HACE CONSTAR:

Que a través de la página web de la corporación www.concejodepasto.gov.co el en el link aviso proyectos de acuerdo, se convocó a los ciudadanos interesados en expresar sus opiniones y/u observaciones al proyecto de Acuerdo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION A APLICAR EN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL MORASURCO Y PANDIACO"**.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

